*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de octubre de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'HERGENREDER, NELIDA ROSA c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FMP 41050498/2010/1/RH1 'GARCIA PIJUAN, ROBERTO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FMP 41053315/2013/1/RH1 'DE ROBLES, BENITA SUSANA c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las quejas por denegación de los recursos extraordinarios no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis